

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requisitos generales que deben cumplir los alimentos solicitados:

- Todos los productos deben ajustarse a las NORMAS del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A.) y del INSTITUTO DE RACIONALIZACIÓN DE MATERIALES (IRAM).

Todos los oferentes deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino tal como expresa su **Artículo 1**: *"Toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendan, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios debe cumplir con las disposiciones del presente Código"*.

Los productos deberán proceder de **establecimientos habilitados** por la autoridad competente en un todo de acuerdo al C.A.A. según Ley N° 18.284 - Decreto N° 2.126/71.

El Artículo 13 (Res 1020, 22.10.81) - CAPITULO II DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

DICE: *"La instalación y funcionamiento de las Fábricas y Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan. Cuando se trate de operaciones de importación y/o exportación de productos elaborados, las Fábricas o Comercios de Alimentos deberán registrarse ante la autoridad sanitaria nacional, con la documentación exigida para su habilitación a esos fines"*.

- **LOS ARTÍCULOS OFERTADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS Y SIN USO Y MARCA RECONOCIDA PARA LO CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN INDICAR LAS MARCAS QUE COTIZAN DE CADA PRODUCTO**, la que deberá ser taxativa, no pudiéndose usar expresiones tales como "o similar" y/o "según existencia al momento de la entrega"

- **Los productos ofertados deberán obligatoriamente estar inscriptos en el Registro Nacional, Provincial y/o Municipal de Productos Alimenticios y Productos Dietarios (R.N.P.A., R.P.P.A., R.M.P.A.) y cumplir con lo establecido en las normas establecidas en el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.**

- En caso que el oferente cotice efectos cuya fabricación es propia, aclarará la siguiente leyenda **"FABRICACIÓN PROPIA"**.

- Cuando cualquiera de los productos sea importado, se aplicarán los requerimientos de este C.A.A.; dichas exigencias se considerarán también satisfechas cuando los productos provengan de países que cuenten con niveles de contralor alimentario equiparables a los de la República Argentina a criterio de la autoridad sanitaria nacional, o cuando utilicen las normas del Codex Alimentarius (Fao/Oms). En los casos de importaciones desde países con los que rijan tratados de integración económica o acuerdos de reciprocidad, la autoridad sanitaria nacional podrá también considerar satisfechas las exigencias de este código, previa evaluación del sistema de control alimentario en cada país de origen.

- Los productos deberán estar convenientemente separados, rotulados e higiénicamente presentados, conforme lo establecido en el C.A.A., como así también deberán presentar en forma clara y legible, en lugar visible, la fecha de vencimiento del mismo.

- El Adjudicatario deberá entregar envases originales, con los atributos ó marcas de fábrica que los identifiquen y con las especificaciones claras y precisas de su contenido. En los casos que corresponda deberá tener impreso y a simple vista: **N° de Lote y/o N° de Partida, con su respectiva Fecha de Vencimiento.**

- En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (C.A.A); estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente (INAL, SENASA y/ò Dirección de Bromatología Provincial) y deben estar

1
Jg

obligatoriamente Rótulos de acuerdo a la normativa vigente "Reglamento Técnico Rotulación de Alimentos Envasados" y sucesivas actualizaciones.

- El Transporte de los Productos que requieran refrigeración deberán realizarse en vehículos habilitados por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** (SENASA) (de acuerdo a lo Establecido en el Cap. XXVIII del Decreto N° 4.238/68

Detalle de los Renglones:

Renglón N° 1: PANES; TIPO CRIOLLO DE HOJALDE – PRODUCTO CONGELADO PARA HORNEAR PRESENTACION: CAJAS X 192 UNIDADES

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a CUATRO (4) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad: 6144 UNIDADES.**

Renglón N° 2: PANES; TIPO MEDIALUNAS DE MANTECA ESPECIAL DULCES – PRODUCTO CONGELADO PARA HORNEAR PRESENTACION: CAJAS X 180 UNIDADES

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a CUATRO (4) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad: 5760 UNIDADES.**

Renglón N° 3: PANES; TIPO MIGÑON – PRODUCTO CONGELADO PARA HORNEAR PRESENTACION: CAJAS X 329 UNIDADES

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a CUATRO (4) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad: 13805 UNIDADES.**

Renglón N° 4: PANES; TIPO MEDIA BAGUETTE – PRODUCTO CONGELADO PARA HORNEAR PRESENTACION: CAJAS X 60 UNIDADES

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a CUATRO (4) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad: 480 UNIDADES.**

Renglón N° 5: HIELO – PRODUCTO CONGELADO PARA FRIZAR PRESENTACION: BOLSAS X 3 KILOGRAMOS

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a CUATRO (4) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

● **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 500 UNIDADES.

Requisitos particulares para productos consumibles congelados para cocción: son los alimentos que sin mayores preparaciones adicionales sean consumibles directamente o después de ser sometidos a una cocción o calentamiento.

Deberán responder a las siguientes exigencias: 1. Ser elaborados con procedimientos que aseguren las máximas condiciones de higiene del producto. 2. Ser congelados, envasados y comercializados de acuerdo a las exigencias tecnológicas establecidas por el Código Alimentación Argentino.

El envase de estos alimentos deberá ser de naturaleza tal que asegure una buena preservación e inviolabilidad, así como resistencia a los procedimientos de congelación rápida o sobre congelación y posterior calentamiento culinario.

En el rotulado, además de las exigencias reglamentarias debe consignarse: a) la leyenda congelada, sobrecongelado o supercongelado según corresponda, con caracteres destacables en la cara principal del rotulado. b) la fecha de elaboración (mes y año) y la indicación del tiempo de vencimiento en caracteres de muy buen tamaño, realce y visibilidad en la cara del rotulado. c) el modo de entrega precisando claramente la forma de descongelación, las precauciones a tomar para la preparación culinaria del producto, la conservación hasta el momento del consumo y la forma de calentamiento.

El transporte de estos productos se efectuará en vehículos provistos con equipos necesarios para mantener la temperatura indicada.


EP MANSILLA JUAN JOSÉ
Aux. Dir. Hotelería